

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS

Informe Final

Auditoría de Transacciones

Gobernación Provincial de Palena



Fecha : 12 de mayo de 2011

Nº Informe : **3/2011**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 490/2011
C/REF.: 102759/2011
RSMJ./psv.

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
PALENA.**

PUERTO MONTT, 0 0 2 5 8 7 - 12.05.2011

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento, ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en la citada entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

 **AL SEÑOR
GOBERNADOR PROVINCIAL
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA
P A L E N A**

Incl. Informe 3 de 2011.

ATE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 491/2011
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE
PALENA.

PUERTO MONTT, 002583 - 12.05.2011

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento, ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en la citada entidad.

Saluda atentamente a US.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

Incl. Informe 3 de 2011.

RTE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: 10017

INFORME FINAL N° 3 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DE PALENA. /

PUERTO MONTT, 12 MAYO 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó una auditoría de transacciones en la Gobernación Provincial de Palena, relacionada con la adquisición de combustibles, que abarcó los períodos comprendidos entre los meses de enero a diciembre de 2009 y de enero a marzo de 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad evaluar el sistema de control interno y examinar los egresos del período auditado, comprobando la veracidad y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; el decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; y la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo y muestra

Los gastos ejecutados por la Gobernación Provincial de Palena por concepto de adquisición de combustible y los montos examinados por período se detallan en la siguiente tabla.

AL SEÑOR
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE
PAV





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

22.03.001. Combustibles y Lubricantes para vehículos	2009 en \$	2010 en \$
Ejecutado	1.933.938	668.684
Revisado	1.873.938	668.684
Porcentaje	96,9%	100%

Antecedentes generales

La Gobernación Provincial de Palena, acorde con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio dependiente del Ministerio del Interior, que tiene como misión asistir en el ejercicio del gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de la República.

Para el desarrollo de la auditoría de transacciones ejecutada se seleccionaron los egresos correspondientes al período objeto de revisión y sus respectivos antecedentes de respaldo.

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un Preinforme de Observaciones, el cual fue remitido a la Gobernación Provincial de Palena, mediante oficio N° 1.495 de 2011, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la auditoría, con el objeto de que dicho servicio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, entidad que dio respuesta a través del oficio Ord. N° 279 de 2011.

El resultado de la fiscalización, permitió establecer lo siguiente:

RESULTADO DEL EXAMEN

Producto de la revisión se determinaron observaciones relacionadas con el sistema de control interno y con el examen de cuentas, las que se detallan a continuación:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Control Interno General.

a) La Gobernación Provincial de Palena no cuenta con un departamento o unidad de control interno, recayendo dicha función en la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Interior, la cual realizó una última visita y revisión en el año 2005. Asimismo, en materia de adquisición, entrega y uso de combustibles, la gobernación no ha establecido programas y controles alternativos para mitigar riesgos específicos de fraude, que ayuden a prevenir o detectar su ocurrencia.

En su respuesta, la gobernación señala que adoptó las siguientes medidas: adquirir un stock de combustible, el que almacenará en dependencia de esa entidad, y que será administrado por la encargada de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inventario; creación de un fondo fijo, por resolución exenta N° 254, de 2011, para compras en efectivo de esos insumos, también a cargo de la citada funcionaria; y llamar a licitación pública para la celebración de un convenio de suministro de combustible.

Al respecto, la efectividad de las medidas dispuestas será verificada en la próxima fiscalización que realice este Órgano de Control a ese servicio.

b) Con motivo de la erupción del Volcán Chaitén y de un posterior incendio que afectó al edificio de la entidad, se han producido algunos cambios y readecuaciones de los sistemas y procesos de información, como son la mantención del inventario de bienes, con la respectiva actualización de planchetas murales, cuya documentación fue destruida, y sin que a la fecha de la presente auditoría haya sido restituida.

En su respuesta al preinforme, la gobernación señala que el inventario es actualizado cada vez que se incorporan nuevos bienes, en forma anual y que cada una de las dependencias se encuentra con sus planchetas al día, lo que será comprobado en la próxima fiscalización.

c) La Gobernación Provincial de Palena cuenta con una dotación de funcionarios que debe abordar diversos programas y proyectos que ejecuta esa entidad pública, produciéndose una concentración de funciones que, eventualmente, puede favorecer la ocurrencia de errores; asimismo, atendida su ubicación geográfica la entidad ejecuta y desarrolla operaciones significativas en lugares apartados, cuya supervisión recae en el gobernador provincial y en el jefe de administración y finanzas, no existiendo personal adicional que realice monitoreo a tales programas.

La Gobernación Provincial de Palena señala en su respuesta que mediante resolución exenta N° 245, de 2011, se aprobó el nuevo manual de funciones y estructura organizacional; sin embargo, no adjuntó copia del citado documento, lo que será verificado en la siguiente fiscalización.

d) Respecto de la ejecución de recursos entregados en administración de fondos, cabe advertir que no existe una revisión exhaustiva de aquellos gastos relacionados con la compra de combustibles, ni de los gastos operacionales de los diversos programas que se ejecutan en la Provincia. A modo de ejemplo, se pueden citar las erogaciones del Programa Chile Solidario y Programa Puente, entre otros.

En su respuesta, la gobernación señala que está en proceso de elaboración de un conjunto de procedimientos para el control administrativo – financiero de los gastos, los que se enviarán formalmente a los funcionarios de finanzas y de contabilidad y presupuesto, cuya regularización será verificada en una próxima visita.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Control interno relacionado con gastos por adquisición de combustible.

Sobre el procedimiento que realiza la Gobernación Provincial de Palena para la compra de combustible, se observó que dicha institución no había normado formalmente algunos de los procedimientos empleados y que señalan a continuación:

2.1. Adquisición con anticipos a rendir cuenta.

Este sistema es utilizado cuando el vehículo institucional desarrolla labores fuera de la provincia de Palena.

Al respecto, se constató que no obstante encontrarse instruido informalmente el procedimiento para esta clase de adquisiciones, existe retraso en las presentaciones de las rendiciones de cuentas por parte de los conductores y de quienes rinden gastos ajenos a aquellos concernientes al traslado, entre los cuales se pueden citar los rendidos por don Héctor Mandiola Álvarez, según consta en el comprobante de egreso N° 90, de 15 de abril de 2009, por la compra de una baliza, una linterna, un compresor para vehículo, un buzo para vehículo, útiles de escritorio, correspondencia, entre otras; y en el comprobante de egreso N° 133, de 18 de junio de 2009, por la compra de una tarjeta entel ticket, gastos que no fueron objetados por la gobernación.

Asimismo, se observó la inexistencia de controles sobre las rendiciones de gastos que presentan los conductores cuando transitan por la República de Argentina, ya que de acuerdo a la documentación examinada se verificó que al momento de la rendición, los conductores señalan un determinado monto del valor del cambio del peso argentino, sin que ello sea validado ni sea verificada la efectividad de los valores rendidos por los citados funcionarios, procediendo la gobernación a reembolsar dicho gasto o a aceptar la rendición sin objeciones, según sea el caso. A modo de ejemplo, se citan algunos gastos.

Funcionario	Fecha del gasto	Monto rendido \$	Valor del cambio de un peso argentino, en pesos chilenos, según indicado por los funcionarios.
Pedro Roa Cerda	22-01-09	6.400	200
Pedro Roa Cerda	22-01-09	14.000	200
Pedro Roa Cerda	23-08-09	15.000	150
Pedro Roa Cerda	26-08-09	27.750	150
Pedro Roa Cerda	02-12-09	9.600	150
Pedro Roa Cerda	02-12-09	15.000	150
Pedro Roa Cerda	28-01-10	17.346	147
Pedro Roa Cerda	28-01-10	4.557	147
Héctor Mandiola Álvarez	21-02-09	18.800	200
Héctor Mandiola Álvarez	24-02-09	18.000	204
Héctor Mandiola Álvarez	26-03-09	22.200	200
Héctor Mandiola Álvarez	17-04-09	23.000	200
Héctor Mandiola Álvarez	12-05-09	8.000	200

En su respuesta, la Gobernación Provincial de Palena señala que las observaciones antes indicadas han sido consideradas en el reglamento denominado Normas de Procedimientos para Operaciones Globales en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Efectivo, aprobado por resolución N° 254 de 2011, de esa entidad, documento que habría distribuido a todas sus unidades, cuya implementación será verificada en una futura fiscalización.

2.2. Adquisición con orden de compra.

Respecto de esta modalidad, se observó que las instrucciones para los procedimientos de adquisición de combustible fueron entregadas por la jefatura de administración y finanzas de la Gobernación Provincial de Palena, y que ellas no se encuentran aprobadas mediante resolución exenta emitida por la autoridad competente de esa entidad.

Asimismo, tales instrucciones indican que la compra se realizaría en la Estación de Servicios Copec de Palena, cuyo concesionario es don Carmelo Bórquez Macías, a través del encargado de adquisiciones del servicio, quien emitirá las respectivas órdenes de compras y se las entregará a los conductores para el retiro del combustible, modalidad de compra directa que resulta improcedente, según se indica en el Ítem II del presente informe.

Adicionalmente, se comprobó que dicha instrucción, en algunos casos, no se cumplía, ya que, de acuerdo con lo certificado por don Ariel Pavez Baeza, encargado de adquisiciones de la Gobernación Provincial de Palena, en ocasiones los conductores retiran combustible de la citada estación de servicios sin la emisión previa de la orden de compra y sin contar con autorización formal del servicio.

Asimismo, se advirtió que cuando la gobernación provincial realizaba compras de combustible por cantidades superiores a los 200 litros, ésta era ejecutada por los choferes de dicha entidad, quienes para efectuar el traslado del carburante adquirido hasta la ciudad de Futaleufú, lugar donde funcionan las dependencias de la gobernación, lo hacen en bidones por la capacidad antes citada.

Dicho combustible es almacenado en una bodega de propiedad de la Municipalidad de Futaleufú, sin que conste la participación de la funcionaria de la gobernación encargada de la materia y, sin que exista, además, un control del resguardo respectivo por parte de la entidad auditada. Asimismo, se comprobó que no existe un convenio o contrato formal entre las dos instituciones, que formalice dicha situación y que permita que personal de la Gobernación Provincial de Palena ingrese al recinto municipal para retirar combustible desde los bidones almacenados en la bodega de esa entidad edilicia.

A su vez, el combustible es retirado desde los bidones dispuestos en la bodega municipal por los conductores de la Gobernación Provincial de Palena, sin efectuar la correspondiente solicitud de pedido a la funcionaria encargada del control del combustible y, además, sin dar aviso ni esperar la autorización respectiva de parte de la citada funcionaria.

Por otra parte, se verificó que la Gobernación Provincial de Palena no realiza un control de los valores facturados por la citada estación de servicios Copec, con el objeto que dicha documentación guarde





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estricta relación con las órdenes de compras emitidas por la entidad, y que además, conste la recepción conforme del combustible adquirido, para proceder al pago respectivo.

La Gobernación Provincial de Palena señala en su respuesta que las observaciones planteadas en los párrafos precedentes han sido consideradas e incorporadas al Manual de Adquisiciones, aprobado por resolución exenta N° 246 de 2011, de esa entidad. Agrega que respecto al almacenaje, las instrucciones se han incorporado al Manual de Inventarios aprobado por resolución exenta N° 247 de 2011, de ese servicio, y sobre la compra de stock de combustible, indica que éste será almacenado en dependencias de ese servicio que serán habilitadas para esos efectos, cuya administración será ejercida por la persona encargada de inventario, y que se creará un formulario para dicho control.

En cuanto a la falta de control de las rendiciones de gastos efectuados por el tránsito por la República de Argentina, su reglamentación está considerada en el documento denominado Normas de Procedimiento para Operaciones Globales en Efectivo.

En consecuencia, pese a que no se adjuntaron los antecedentes que respalden lo instruido, su regularización y cumplimiento será verificado en la próxima fiscalización.

2.3. Reembolso de gastos por compra de combustible.

Se constató que este sistema es utilizado cuando un conductor concurre hasta la localidad de Chaitén y que, al no existir convenio con la estación de servicios de esa ciudad, el funcionario carga combustible con cargo a su propio peculio, procediendo, posteriormente a entregar la boleta para su reembolso, sin especificar en la citada boleta el gasto realizado, cantidad de litros adquiridos, tipo de combustible, ni la placa única del vehículo al cual se le cargó dicho carburante.

En su respuesta, la gobernación indica que se incluyó en el documento denominado Normas de Procedimientos para la operación de Fondos Globales en Efectivo, señalando, además, que dichas compras se licitarán para que no ocurran situaciones como las observadas, cuya implementación y cumplimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización.

3. Bitácora del vehículo institucional.

Analizada la bitácora del vehículo institucional, camioneta Chevrolet placa única BT ZL-43, a cargo del conductor don Héctor Mandiola Álvarez, se determinaron algunas situaciones que se detallan a continuación:

a) El control es llevado en una hoja, cuyo formato es el implementado por el Ministerio del Interior, sin que tal registro cuente con una numeración pre-foliada, con el riesgo de que éstas sean extraviadas, cambiadas o modificadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) En la citada bitácora no se registran todos los movimientos realizados durante el día, reflejándose las actividades en forma generalizada y sin detalle. Tampoco se anota en el momento de la carga del combustible el kilometraje, ni los litros adquiridos.

c) Existen numerosos borrones y kilometrajes remarcados; cometidos funcionarios anotados en forma ilegible, en algunos casos, detallando solamente el kilometraje inicial y final de un día.

d) Las bitácoras no se revisan periódicamente, y cuando existe tal acción ésta queda formalizada con una rúbrica de la persona que la realizó sin señalar el nombre y cargo y, además, sin dejar establecido si se advierten o no observaciones.

En su respuesta al preinforme la Gobernación Provincial de Palena señala que se adoptaron las medidas correspondientes para regularizar las observaciones, designándose a los responsables de su implementación, a través de la resolución exenta N° 247 de 2011. Agrega, que a través del memo interno N° 253 de 2011, se instruyó a los conductores en diversas materias relacionadas con el uso y conducción del vehículo institucional. Sin embargo, no se acompaña copia de la citada resolución y del memo interno. La implementación y cumplimiento de estas medidas será verificada en la próxima fiscalización.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.

1. Examen de gastos.

Ejecutado el examen de cuentas respectivo, se determinó que, en general, los egresos seleccionados adjuntaban la documentación original de respaldo, ajustándose ésta a la normativa legal vigente, no obstante lo cual, se detectaron las siguientes situaciones:

1.1. Adquisición de combustible bajo la modalidad de contratación directa.

Se comprobó que la Gobernación Provincial de Palena realiza sus compras de combustible a la Estación de Servicios Copec de Palena, cuyo concesionario es don Carmelo Bórquez Macías; y a la Estación de Servicios de Horst Wahl Mehrckens de la ciudad de Hornopirén, todos en forma directa, fundamentando su actuación en el artículo 8° letra d) de la ley N° 19.886, aduciendo que es proveedor único en cada comuna.

Al respecto, se observó que lo anterior resulta improcedente por cuanto conforme la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, en la calificación de proveedor único del bien o servicio, no corresponde considerar el ámbito territorial de éste (Aplica criterio contenido en dictamen N° 41.866, de 2009).

En su repuesta, la Gobernación Provincial de Palena señala que producto de una mala interpretación del concepto de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proveedor único se actuó de esa manera, situación que se corregirá a partir del mes de abril de 2011, a la luz de lo establecido en el dictamen N° 41.866, de 2009, de esta Contraloría General, agregando que los funcionarios identificados en el Manual de Adquisiciones y, en particular, quienes tienen el rol de supervisor del sistema, velarán por su cumplimiento.

En atención a lo expuesto, si bien no se adjuntan los antecedentes que sustenten las acciones correctivas dispuestas, corresponde que esa entidad se ajuste cabalmente a las disposiciones legales y reglamentarias sobre compras y contratación públicas precedentemente citadas, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización.

1.2. Compra de combustible a un particular.

Se observó que mediante fondo fijo de responsabilidad de la funcionaria doña Jovita Soto Said, cuya rendición respaldaba el comprobante de egreso N° 65 de 2010, por la suma de \$ 80.000, consta que la Gobernación Provincial de Palena adquirió combustible a don Miguel Ángel Mayorga Vargas, propietario de la Ferretería y Depósito de Maderas "Mayorga" de Chaitén, quien entregó dos comprobantes de recibo de dinero por \$ 21.250 de 30.01.2010 y \$ 8.500, de 10.02.2010, respectivamente, sin que haya emitido la documentación legal de respaldo por dicha venta, situación que no permite acreditar el gasto.

Además, los citados gastos fueron aprobados por la Gobernación Provincial de Palena sin objeciones, en circunstancias que dicha erogación no se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 55 del D.L. N° 1.263, de 1975, Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado, que establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, situación que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, la gobernación aduce que ello se debió a una situación especial y que en la fecha de la adquisición no existía proveedor autorizado en la comuna de Chaitén que vendiera combustible, razón por la cual no se objetaron dichos gastos.

Al respecto, cabe reiterar que esa entidad no acredita que haya recibido conforme el combustible, el uso que se le dio, ni quien lo requirió, así como las acciones adoptadas y las instrucciones emanadas con motivo de lo observado precedentemente. No obstante, atendida la emergencia de la zona y el escaso valor de la transacción, por esta única vez, este Organismo de Control acepta la respuesta y da por subsanada la observación.

1.3. Pago documentado a nombre de otra repartición.

En el transcurso de la auditoría se comprobó que la Gobernación Provincial de Palena, a través del egreso N° 199, de 21 de agosto de 2009, por \$ 96.718, pagó a la empresa distribuidora de combustibles Estación de Servicios Copec de Palena, de don Carmelo Bórquez Macías, contra





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respaldo documental correspondiente a una fotocopia legalizada de la factura N° 51.505, de 31 de mayo de 2009, del citado proveedor.

Adicionalmente, se comprobó que dicho pago se realizó con cargo a los fondos presupuestarios de la Gobernación Provincial de Palena, no obstante que la referida factura fue emitida a nombre del Departamento Provincial de Educación de Palena.

Sobre el particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del D.L. 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, los ingresos y gastos de los servicios deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, situación que no ocurre en la especie. Por su parte, el artículo 95 letra b), de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, previene que el examen de cuentas tendrá por objeto, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva, y que se considerará auténtico sólo el documento original, salvo que el juez, en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba. A su vez, la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Superior de Control, indica que para la documentación de cuentas en soporte papel se considerará auténtico sólo el documento original, característica que no se cumple en la especie.

Atendido lo anterior, se solicitó información al Departamento Provincial de Educación de Palena, comprobándose que tal entidad mediante documento de tesorería ID 428527, de 30 de junio de 2009, ya había pagado la referida factura N° 51.505 por \$ 96.718, al proveedor don Carmelo Bórquez Macías, situación que implicó un doble desembolso por esa factura.

La Gobernación Provincial de Palena señala en su respuesta que ello se debió a un error y descuido, y que tal situación se solucionó por parte del proveedor, quien depositó la cantidad aludida con fecha 1 de abril de 2011, según consta en el comprobante de ingreso N° 22 de igual data.

Conforme lo anterior, procede que se adopten las medidas de control pertinentes en orden a evitar que a futuro ocurran situaciones como las descritas, lo que se verificará en la próxima fiscalización.

1.4. Pago de factura por sobre lo solicitado.

Se verificó que la Gobernación Provincial de Palena emitió la orden de compra electrónica N° 2012-133-SE 09, de 11 de junio de 2009, a nombre de don Carmelo Bórquez Macías, de la Estación de Servicios COPEC de Palena, por la adquisición de 420 litros de petróleo.

La citada estación de servicios emitió la factura N° 51.560, de 30 de junio de 2009, por \$ 300.960, correspondientes a la venta de 569,7 litros de petróleo, adjuntando como respaldo la guía de despacho N° 192.743, de 11 de junio de 2009, por la cantidad de 420 litros de petróleo, por la suma de \$ 225.960 y la orden de compra electrónica precitada, procediendo la gobernación, a través del comprobante de egreso N° 174, de 20 de julio de 2009, a pagar los 569,7 litros facturados, por la suma de \$ 300.960, lo que da cuenta de una





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presunta erogación por sobre lo recibido y sin respaldo, por la cantidad de 149,7 litros, por un valor de \$ 75.000.

La Gobernación Provincial de Palena señala en su respuesta que ello se debió a que en la documentación soportante entregada para su examen, faltaba la orden de compra N° 334 y la guía de despacho N° 192.672 por \$ 75.000, antecedentes que no se encontraban en el expediente del gasto, documentación que debió ser solicitada al proveedor.

En mérito de lo anterior, se reitera la observación, debiendo la Gobernación Provincial de Palena establecer directrices para el adecuado manejo y resguardo de la documentación sujeta a examen de cuentas, cuyo resultado será verificado en la próxima visita de fiscalización a esa entidad.

1.5. Situación de la empresa ADES Ltda.

A través de una presentación efectuada ante esta Contraloría General por el diputado señor Alejandro Santana Tirachini, relacionada con la entrega de combustible y el monto facturado por la Empresa ADES Ltda., a la Gobernación Provincial de Palena, este organismo de control realizó pruebas y solicitó antecedentes sobre la materia, cuyo resultado se expone a continuación:

Mediante oficio Ord. N° 782, de 6 de septiembre de 2010, la Gobernación Provincial de Palena informó que no tiene ningún tipo de relación comercial con la empresa ADES Ltda., y que tampoco existe ningún proceso de licitación por suministro de combustible en el que haya participado esa entidad privada, ni se ha emitido orden de compra alguna a través del portal o en forma directa.

Como se mencionó en el preinforme de observaciones, la autoridad provincial puso a disposición de esta Contraloría Regional una carpeta con los antecedentes remitidos a la Gobernación Provincial de Palena por don Guillermo Núñez Montecinos, Director Regional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, de la Región de Los Lagos, entre los cuales se adjuntaba un detalle emitido por Carabineros de Chile, relacionado con el combustible de propiedad de la estación de servicios ADES Ltda., entregado por esa institución a servicios de emergencia y particulares, entre los meses de febrero a mayo del año 2009.

En base a lo anterior, se contactó a don Alejandro Villablanca Barrios, capitán de Carabineros de Chile y comisario subrogante de Chaitén, solicitando que informe las razones de por qué esa institución hizo entrega de combustible a otras instituciones públicas y a personas particulares de la comuna de Chaitén.

El citado funcionario, señaló, vía correo electrónico, que esa situación se originó por una emergencia del Volcán Chaitén del día 19 de febrero de 2009, lo que motivó la evacuación de las personas que se encontraban en la ciudad del mismo nombre. Agregó, que en esa misma data arribó





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vía avión de la Fuerza Aérea de Chile el Intendente Subrogante de Los Lagos, don Oscar Valenzuela Meza y la Delegada Presidencial de la época, doña Paula Narváez Ojeda, quienes dispusieron, verbalmente, que la Estación de Servicios Copec de Chaitén quedara a cargo de Carabineros de Chile y que, a través de esa institución se proporcionara combustible a todas las demás organizaciones de emergencias y personas particulares que lo requirieran y que se encontraran en la ciudad.

Señala además, que tales instrucciones fueron dadas en forma verbal y sin que en fechas posteriores éstas se hayan regularizado oficialmente, sin que se haya emitido una contraorden a la dada en el mes de febrero de 2009 y que el detalle de la distribución del combustible fuera enviado a la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia de Los Lagos.

A su turno, solicitada a la administración de la empresa ADES Ltda., la información respecto de la emisión de la factura respectiva, monto adeudado y la eventual existencia de alguna acción judicial, ésta, a través de su jefe de administración y ventas, don René Acuña Barrera, señaló que los combustibles habían sido entregados a la Intendencia Regional de Los Lagos en la modalidad de almacenamiento, por lo que la entidad que debía facturar los litros ocupados al citado organismo público, es la Compañía de Petróleos de Chile S.A.

De igual manera, informó que el monto total por los litros entregados, con el valor del combustible al mes de febrero del 2011, asciende a \$ 26.702.380, señalando, además, que no se ha facturado a ningún organismo público dicho monto ni se han realizado acciones judiciales para efectuar la cobranza por esa vía.

La Gobernación Provincial de Palena en su respuesta ratifica lo informado mediante el referido oficio Ord. N° 782, de 6 de septiembre de 2010.

Por lo expuesto, conforme los antecedentes tenidos a la vista, cabe concluir que a la Gobernación Provincial de Palena no le cabe responsabilidad en la deuda por concepto de entrega de combustible a instituciones de emergencia y a personas particulares con motivo de la erupción del volcán Chaitén, durante los meses de febrero a mayo del 2009, situación que se vincula con acciones realizadas por autoridades de la época de la Intendencia Regional de Los Lagos.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo señalado en el presente Informe, se concluye lo siguiente:

1. La Gobernación Provincial de Palena no cuenta con una unidad o funcionario que realice labores de auditoría interna, siendo tales acciones ejecutadas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Interior.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. La Gobernación Provincial de Palena realizó compras de combustible bajo la modalidad de trato directo, reconociendo que ello se debió a una mala interpretación del concepto de proveedor único.

3. Se verificó la compra de combustible a un particular quien no emitió la documentación legal de respaldo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 55 del D.L. 1263 de 1975, Ley de Administración Financiera del Estado, lo cual no permitió acreditar la recepción del combustible y la pertinencia del gasto.

4. Se comprobó el pago de facturas por compra de combustible cuyo decreto de pago no contenía todos los antecedentes respaldatorios de la adquisición o éstos no guardaban relación con la Gobernación Provincial de Palena, debiendo esa institución establecer directrices para el adecuado manejo y resguardo en la pertinencia de los gastos.

5. A la Gobernación Provincial de Palena no le cabe responsabilidad respecto de los recursos adeudados a la empresa ADES Ltda., por concepto de compra de combustible para instituciones de emergencia y personas particulares, con motivo de la erupción del volcán Chaitén durante los meses de febrero a mayo del 2009.

Las situaciones expuestas serán verificadas en la próxima visita, conforme las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Remítase copia del presente informe a la Intendencia Regional de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos



www.contraloria.cl

